CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL DE CALDAS E.S.E Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

De una parte, **IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.237.337 de Córdoba (Nariño), nombrado mediante Decreto 0369 del veintisiete (27) de abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Manizales, y posesionado mediante acta de fecha veintisiete (27) de abril de 2020, quien actúa en su calidad de Gerente Encargado del **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**, con NIT 800.155.633-1, domiciliada en Manizales, y que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE**.

De otra, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de 1991, con NIT 800.142.383-7, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, y que en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **FIDUCIARIA**.

Obrando en las calidades anteriores, las **PARTES** celebramos el presente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes:

0.1 CONSIDERACIONES

1. Que el **FIDEICOMITENTE** presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud de adminisión al trámite de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, la cua fue aceptada mediante Resolución No. 1420 de 30 de junio de 2000 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que, conforme a lo anterior, el quince (15) de marzo de 2001, el **FIDEICOMITENTE** suscribió Acuerdo de Restructuración con sus acreedores.
3. Que la Cláusula Octava "GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES" del Acuerdo de Restructuración estableció que, para garantizar la prelación y el pago de las obligaciones, y de los gastos de administración y operación, el **FIDEICOMITENTE** debía constituir una fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía con los ingresos que perciba.
4. Que de acuerdo lo establecido en el Numeral Segundo de la Cláusula Décima Cuarta "OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA DEUDORA" del Acuerdo de Restructuración, es obligación del **FIDEICOMITENTE** contratar una fiduciaria para administrar los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, y adicionalmente, los recursos necesarios para desarrollar su objeto social dentro del giro ordinario de las labores que le corresponden.
5. Que el **FIDEICOMITENTE** mediante el documento de fecha veinte (20) de enero de 2023, remitió una invitación a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** para cotizar el servicio de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PAGOS DEL HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**
6. Que el **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**, acorde a los términos de la invitación, encuentra que la oferta presentada por **FIDUBOGOTA S.A.**, se ajusta en mayor medida a las condiciones

administrativas y presupuestales de la entidad, y mediante comunicación escrita de fecha siete (7) de febrero de 2023 informó la adjudicación a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, para el manejo del Contrato de Encargo Fiduciario.

7. Que, en atención a lo anterior, es intención del **FIDEICOMITENTE** celebrar un contrato **ENCARGO FIDUCIARIO**, en virtud del cual la **FIDUCIARIA** reciba y administre los **RECURSOS**, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, y los necesarios para desarrollar su objeto social dentro del giro ordinario que corresponden según su naturaleza, y con cargo a estos realice los giros y/o restituciones que el **FIDEICOMITENTE** instruya para la ejecución de dicho contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, en los siguientes términos.

0.2 DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN:** Es el acuerdo suscrito el quince (15) de marzo de 2001 entre **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.** y sus acreedores en virtud de la Ley 550 de 1999, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. **FIDEICOMITENTE:** Se denominará así, al **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**, debidamente identificado al inicio del presente documento.

3. **FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

4. **RECURSOS:** Se denominará así a la totalidad de las sumas de dinero destinadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, y así mismo, para el cumplimiento de las obligaciones necesarias para desarrollar su objeto social dentro del giro ordinario de las labores que le corresponden según su naturaleza; que serán destinados conforme a las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**. Los **RECURSOS** se verán incrementados por los recursos que posteriormente ingresen al **ENCARGO FIDUCIARIO**, y los rendimientos que eventualmente produzcan los recursos que lo conforman, así mismo el **FIDEICOMITENTE** indicará las subcuentas en las que serán administrados los **RECURSOS.**

0.3 INTERPRETACIÓN: Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL DE CALDAS E.S.E Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPITULO I
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Este contrato es de carácter irrevocable de manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá modificar el destino de los **RECURSOS** entregados.

CAPITULO III
DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA:** El **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190/95, 793/02 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

3.2. **ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES:** El **FIDEICOMITENTE**, se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietaria de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

3.3. **AUTORIZACIÓN:** El **FIDEICOMITENTE**, lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

3.4. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **FIDEICOMITENTE** es propietario, o esta licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione al uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y que se podrá razonablemente esperar que resultase un

efecto material adverso, y el **FIDEICOMITENTE** no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del **FIDEICOMITENTE** no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

3.5. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS:** Según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ente las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental (i) que busque restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del **FIDEICOMITENTE** de ejecutar el contrato o (iii) que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender el **FIDEICOMITENTE** no está pendiente ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental.

3.6. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** A la fecha, el **FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vincule sus bienes, excepto cuando la omisión de hacerlo bien sea individualmente o en conjunto, no pueda razonablemente esperarse que resulte un efecto materialmente adverso. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento.

3.7. **IMPUESTOS:** El **FIDEICOMITENTE** ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resultes en un efecto material adverso) que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios contra el **FIDEICOMITENTE**, y según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE**, no se han presentado requerimientos con respecto impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva.

3.8. **CAMBIOS FUNDAMENTALES:** El **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, escisión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la **FIDUCIARIA**.

3.9. **AUTORIZACIONES:** El **FIDEICOMITENTE** otorga a la **FIDUCIARIA** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **FIDEICOMITENTE,** que éste suministre o a los que tuviere acceso la **FIDUCIARIA** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la **FIDUCIARIA** con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la **FIDUCIARIA** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del **FIDEICOMITENTE,** contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la **FIDUCIARIA** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para

consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la **FIDUCIARIA,** información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **FIDEICOMITENTE,** información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el **FIDEICOMITENTE** para con la **FIDUCIARIA** o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la **FIDUCIARIA** y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **FIDEICOMITENTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con la **FIDUCIARIA** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta a la **FIDUCIARIA** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la **FIDUCIARIA** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **FIDEICOMITENTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la **FIDUCIARIA,** éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del **FIDEICOMITENTE** y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros; **g)** Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la **FIDUCIARIA** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h)** El **FIDEICOMITENTE** se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la **FIDUCIARIA** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a su cargo por parte de la **FIDUCIARIA** a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera, la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información para que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j)** El **FIDEICOMITENTE** autoriza expresamente a la **FIDUCIARIA** para debitar de los **RECURSOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO** en caso que existan o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar a la **FIDUCIARIA** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por la **FIDUCIARIA**; **k)** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a informar y a actualizar a la **FIDUCIARIA,** por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la **FIDUCIARIA**, así como a entregar a la **FIDUCIARIA** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l)** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a suministrar, al primer

requerimiento de la **FIDUCIARIA,** la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m)** El **FIDEICOMITENTE** autoriza diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; **n)** Las partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe el **FIDEICOMITENTE** podrá(n) ser aplicado(s) por la **FIDUCIARIA** en la siguiente forma: Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el **FIDEICOMITENTE** con la **FIDUCIARIA** y será causal para la terminación anticipada por parte de la **FIDUCIARIA** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la **FIDUCIARIA,** sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de **la FIDUCIARIA.**

CAPÍTULO IV
OBJETO DEL CONTRATO

4.1. **OBJETO**: El presente contrato de encargo fiduciario irrevocable tendrá por objeto: (i) La recepción de los **RECURSOS** dinerarios que serán entregados por el **FIDEICOMITENTE**, destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el Acuerdo de Acreedores, y los necesarios para desarrollar su objeto social dentro del giro ordinario de las labores que corresponden según su naturaleza. (ii) La administración de los **RECURSOS** recaudados. (iii) La Inversión de los **RECURSOS** administrados en los términos establecidos en el presente contrato. (iv) Realizar los giros y/o restituciones que instruya **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **FIDEICOMITENTE** declara que la constitución del presente Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, no lo releva de su obligación de suministrar los fondos que se requieren para atender los giros que se efectuarán en virtud del presente contrato, ni de pagar directamente las obligaciones a favor de su(s) acreedor(es), ni de asumir la responsabilidad directa de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que mediante Acta Ordinaria No.01 del diecisiete (17) de marzo de 2011 de la Asamblea de Acreedores, se modificó el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, y se autorizó iniciar los giros a partir de febrero de 2020, momento a partir del cual **EL FIDEICOMITENTE** podrá instruir los giros destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

CAPITULO V
LAS PARTES

5.1. El **FIDEICOMITENTE**: HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.

5.2. La **FIDUCIARIA**: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPITULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. **DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE**: Son derechos del **FIDEICOMITENTE:**

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los **RECURSOS** del presente contrato.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del contrato y a la restitución de los bienes que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO**, conforme a lo establecido en este contrato.
5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

6.2. **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE**: El **FIDEICOMITENTE** en desarrollo del presente contrato se obliga a:

1. Consignar los **RECURSOS** directamente en la cuenta bancaria que determine la **FIDUCIARIA** para tal fin.
2. Informar a la **FIDUCIARIA** de la consignación de los **RECURSOS** en la cuenta señalada por aquella. En caso de que el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con esta información, la **FIDUCIARIA** no tendrá como recibidos los **RECURSOS** y el **FIDEICOMITENTE** será responsable por la no causación de rendimientos.
3. Instruir por escrito a la **FIDUCIARIA** la realización de los giros y/o restituciones en la forma establecida en el presente contrato.
4. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como administradora del **ENCARGO FIDUCIARIO**, derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales impuestas por entidades públicas o privadas cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE.**
5. Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales de los **RECURSOS.**
6. Efectuar las gestiones de cobro jurídico y prejurídico de los **RECURSOS** que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO.**
7. Informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del contrato.
8. El **FIDEICOMITENTE** se encargará durante el término de vigencia del contrato, de efectuar todas las liquidaciones por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, etc., de cada uno de los giros y/o restituciones que se deban efectuar en desarrollo del presente contrato. Igualmente se obliga a informar a la **FIDUCIARIA** cuales son los giros y/o restituciones que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras.
9. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
10. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

11. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA.**
12. Pagar la comisión fiduciaria a que se refiere la cláusula 8.2 del Capítulo Octavo y los gastos a que alude la Cláusula 8.1 del mismo capítulo del presente contrato.
13. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

6.3. **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**: Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**.
2. Recibir los **RECURSOS** a que se refiere el presente contrato en la cuenta abierta por la **FIDUCIARIA** para estos efectos.
3. Invertir las sumas de dinero recibidas, en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, los cuales se deben ajustar a los lineamientos establecidos en el Decreto 1525 de 2008. Los reglamentos de los respectivos Fondos de Inversión Colectiva han sido entregados por la **FIDUCIARIA**, y el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlos y aceptarlos. El **FIDEICOMITENTE** autoriza de forma expresa mediante la firma del presente contrato que los **RECURSOS** se mantengan en depósitos a la vista en la matriz y subsidiarias de la **FIDUCIARIA**.
4. Efectuar los giros o desembolsos a terceros ordenados por el **FIDEICOMITENTE**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
5. La **FIDUCIARIA** no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, ni del destino de los giros y/o restituciones instruidas por el **FIDEICOMITENTE** en virtud de la ejecución del mismo.
6. La **FIDUCIARIA** no evaluará ni verificará que los giros ordenados por el **FIDEICOMITENTE** estén directa o indirectamente relacionados con el cumplimiento del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** por lo tanto, la **FIDUCIARIA** solamente efectuará los giros que le instruya el **FIDEICOMITENTE**, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos giros.
7. La **FIDUCIARIA** no contrae la obligación de verificar, validar o asumir responsabilidad frente a la validez o existencia de los giros, de igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven de soporte para efectuar los que le instruya el **FIDEICOMITENTE.**
8. En caso de insuficiencias de fondos en el presente **ENCARGO FIDUCIARIO**, requerir al **FIDEICOMITENTE**, para que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, entregue los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.
9. La **FIDUCIARIA** en ningún caso asumirá con recursos propios, pagos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los **RECURSOS** entregados por el **FIDEICOMITENTE**.
10. La **FIDUCIARIA** no efectuará gestiones de cobro de los **RECURSOS** del presente **ENCARGO FIDUCIARIO**, esta gestión será asumida exclusivamente por el **FIDEICOMITENTE**, según corresponda, y la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna frente al ejercicio de dicha gestión.
11. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

12. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
13. Adquirir la garantía única de cumplimiento a favor del **FIDEICOMITENTE**, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: a) La garantía de cumplimiento de la propuesta, por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) Salarios y prestaciones sociales, por el 20% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. Para efectos de la constitución de garantías, se tendrá como valor del contrato el establecido en el CDP No. 035 de fecha veinte (20) de enero de 2023, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**
14. Como parte del presente contrato, la **FIDUCIARIA** deberá cancelar los siguientes tributos, el porcentaje del valor de referencia contractual, que es de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, según el acuerdo No. 1083 del treinta (30) de abril del 2021, Art. 155, 184, 192 y 200 del Consejo Municipal de Manizales, Así: 1.0% Estampilla Pro Adulto Mayor: 2.0%, Estampilla Pro Universidades de Caldas Manizales: 1.0% Estampilla Pro Cultura : 0.5%, Tasa Pro Deportes: 0.5%, que correspondan a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($1.200.000),** los cuales deberán ser depositados en la cuenta de ahorros.
15. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
16. Presentar un informe mensual que contenga ingresos del período, rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, los giros ordenados por el **FIDEICOMITENTE** y los costos y gastos ocasiones en el periodo.
17. Presentar la rendición de cuentas Semestral al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando, quienes tendrán un término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de las mismas para que las examinen y hagan las observaciones que consideren pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.
18. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de encargo fiduciario.
19. Cobrar la comisión a que tiene derecho.
20. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

6.4. **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** sólo será responsable por la recepción y pago con los recursos existentes en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, por lo tanto, no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los giros se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso

fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de recursos en el **ENCARGO FIDUCIARIO,** ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **FIDEICOMITENTE** o terceras personas, ni por los efectos de los mismos en la ejecución del **ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN.**

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no contrae responsabilidad alguna frente al control, seguimiento y ejecución del **ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN.**

PARÁGRAFO QUINTO: La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones del **FIDEICOMITENTE** manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO DE GIROS

7.1 **INSTRUCCIONES**: Para el desarrollo del objeto del presente contrato la **FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento:

7.1.1. Recepción de órdenes de giro: La **FIDUCIARIA** recibirá del **FIDEICOMITENTE**, las respectivas órdenes de giro en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes o a través de la Plataforma Operacional Inteligente - POINT. Una vez recibida la autorización de giro, la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación:

(i) Autorizaciones y soportes: El cumplimiento de estos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del **FIDEICOMITENTE**. Los requisitos consistirán en elementos como verificar las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro y/o restitución: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de giro y/o restitución tales como los siguientes: a) Nombre del Beneficiario de Giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro y/o restitución. e) Forma de pago y/o restitución. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. Las solicitudes de giro deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de los recursos del encargo fiduciario: la **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el encargo fiduciario para efectuar los giros y/o restituciones ordenadas. Si no hay recursos para realizar los giros y/o restituciones ordenadas, estos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE**. Si existen los recursos para atender los giros y/o restituciones solicitadas y las ordenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE** para su respectiva corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** revisará la información consignada en la orden de operación y los soportes adjuntos. De igual forma, verificará y confrontará las firmas autorizadas para ordenar los giros del **FIDEICOMITENTE**. Comprobados estos requisitos se procederá con el giro de los recursos, únicamente mediante transferencia electrónica vía ACH, o generación de

cheque según el caso autorizado por el Fideicomitente, en un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la recepción vía correo electrónico, de la respectiva orden con el lleno de los requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un giro, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el giro respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro y/o restitución de **RECURSOS**, un (1) día hábil desde el momento de recepción (horario bancario), vía correo electrónico, de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el **FIDEICOMITENTE**, y sólo realizará el giros netos mediante abono en cuenta o emisión de cheque, siendo responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** realizar y pagar las retenciones y descuentos de ley que se deban practicar a las operaciones que se registren en la orden de giro.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO QUINTO: La **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios derivados de órdenes de giro erróneas impartidas por el **FIDEICOMITENTE.**

PARAGRAFO SEXTO: una vez este contrato se encuentre suscrito se realizará una reunión operativa entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, vía telefónica, con el fin de definir algunos aspectos operativos de este contrato, de la cual se levantará la correspondiente acta para aprobación e implementación de las partes.

7.2. PRELACIÓN DE GIROS: Con los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO** la **FIDUCIARIA**, deberá efectuar los giros de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, en concordancia con lo establecido en la Ley 550 de 1999.

CAPITULO VIII
COSTOS Y GASTOS

8.1. **COSTOS Y GASTOS**: Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE,** quien desde ahora autoriza a la Fiduciaria para que sean descontados directamente de los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO.**

Se considerarán como gastos entre otros los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

1. La Comisión Fiduciaria.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. El costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo todo tipo de prestación accesoria a tales procedimientos, como multas, intereses, sanciones o costas, entre otros, sin limitarse a ellos, por cual se obliga a indemnizar a la **FIDUCIARIA** por tales conceptos.
4. Los impuestos o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como Gravamen a los Movimientos Financieros.
5. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o

administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato o de los actos en los cuales el encargo fiduciario debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir al **FIDEICOMITENTE**.

6. El pago de honorarios para la protección de los bienes del encargo fiduciario, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del encargo fiduciario.
7. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la **FIDUCIARIA**, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
8. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del encargo fiduciario.
9. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo del encargo fiduciario con ocasión del desarrollo del contrato de encargo fiduciario.
10. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del encargo fiduciario por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial.
11. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
12. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos que se generen en ejecución del presente contrato, serán descontados directamente de los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO**. En el evento que el **FIDEICOMISO** no tenga los recursos para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE** quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los **RECURSOS** al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

8.2. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión lo que corresponda por la administración de los recursos en los Fondos de Inversión Colectiva, los cuales se deben ajustar a los lineamientos establecidos en el Decreto 1525 de 2008, considerados estos como un gasto de administración del fondo de acuerdo con los reglamentos de los mismos, los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que se cause una comisión diferente a la aquí establecida.

CAPITULO IX
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1. DURACIÓN: La duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de marzo de 2024. No obstante, lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

9.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales: sexto (6º), décimo (10°) y once (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos:
 - Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente contrato de encargo fiduciario.
 - Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un período consecutivo de dos (2) meses.
 - Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.
4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de común acuerdo con **EL FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** haya entregado la totalidad de los **RECURSOS** conforme a las instrucciones debidamente impartidas.

CAPITULO X
LIQUIDACIÓN

10.1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del contrato. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el numeral 9.2 de la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato, en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

2. Una vez se hubieren cancelado todas las obligaciones o se hubieren hecho las reservas para pagarlas, los excedentes y utilidades, si los hay, se entregarán al **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Posteriormente, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación no se formulan observaciones, o diez (10)

días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los gastos del **ENCARGO FIDUCIARIO** pendientes de pago a la fecha de liquidación del presente contrato, que no pudieron ser cancelados con los rendimientos financieros de los **RECURSOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO**, serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA,** aquel se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: NO LOCALIZACION DEL FIDEICOMITENTE: En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE** con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el contrato, la **FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el **ENCARGO FIDUCIARIO** que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la **FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el **ENCARGO FIDUCIARIO** en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE.** En todo caso, la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE,** en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

CAPITULO XI
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

11.1 **NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

1. **El FIDEICOMITENTE:**
 Dirección: Calle 48 No 25 – 71 Manizales - Caldas
 Teléfono: (606) 878 25 10 Ext 1711.
 E-Mail: gerencia@hospitaldecaldas.gov.co
 Ciudad: Manizales - Caldas

2. **LA FIDUCIARIA:**
 Dirección: Calle 67 No. 7 – 37, Piso 3.
 Teléfono: (601) 3485400
 Ciudad: Bogotá, D.C., Colombia

11.2. **DOMICILIO**: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITULO XII
GARANTÍAS

12.1. La **FIDUCIARIA** constituirá una garantía única a favor del **FIDEICOMITENTE**, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los amparos, cuantías y vigencias que se enumeran a continuación o las que la ley vigente exija:

12.1.1. La garantía de cumplimiento de la propuesta, por el 10% del valor total del contrato por la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más.
12.1.2 Salarios y prestaciones sociales, por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Para efectos de la constitución de garantías, se tendrá como valor del contrato el establecido en el CDP No. 035 de fecha veinte (20) de enero de 2023, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

CAPITULO XIII
CESIÓN DEL CONTRATO

13.1. **CESIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes. En el evento de ser cedido a otra sociedad fiduciaria, por instrucción de **EL FIDEICOMITENTE**, se deberá indemnizar a **LA FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

CAPITULO XIV
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

14.1. **EL FIDEICOMITENTE** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **FIDEICOMITENTE**, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -**CIFIN**- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, **EL FIDEICOMITENTE** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la **CIFIN**, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE**, manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero **CIFIN** y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

CAPITULO XV
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

15.1 **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT–, exigidas por la Superintendencia Financiera.

CAPITULO XVI
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA.**

CAPITULO XVII
CONFLICTOS DE INTERES

17.1. **CONFLICTOS DE INTERES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado **LA FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, **LA FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

CAPITULO XVIII
GESTION DE RIESGOS

18.1. **GESTION DE RIESGOS:** La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria Bogotá S.A. para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

CAPITULO XIX
LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1. **LEGISLACIÓN APLICABLE**: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CAPITULO XX
INDEMNIDAD

20.1 **INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a **LA FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por **LA FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** directamente o como administradora del encargo fiduciario derivadas de la ejecución del presente contrato y

que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **LA FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** en tal sentido a **EL FIDEICOMITENTE**. En defecto de lo anterior, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del encargo fiduciario, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

CAPITULO XXI
BENEFICIARIOS FINALES Y REPORTE DE INFORMACIÓN

21.1 Con la suscripción del presente contrato, el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y GERENTE** deberá identificar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato, quienes pueden corresponder a una o varias personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente (si aplica);
3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades (si aplica).

Una vez identificados los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica en los términos indicados anteriormente, el FIDEICOMITENTE estará obligado a entregar a la FIDUCIARIA al momento de la suscripción del presente contrato, la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de la FIDUCIARIA el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021.

Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021.

Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los Patrimonios Autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL DE CALDAS E.S.E Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el FIDEICOMITENTE (propia o de los otros beneficiarios finales) a la FIDUCIARIA, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso tal que el FIDEICOMITENTE no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a la FIDUCIARIA de aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente

.

CAPITULO XXII
PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA

22.1 **PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA**: El presente contrato se perfeccionará y estará vigente desde la fecha de firma del presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EL FIDEICOMITENTE,	**LA FIDUCIARIA,**
IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO Gerente (e) **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**	**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** Representante Legal **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**